por el que se aceptó el ofrecimiento de donación fue de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciseis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.-Se rectifica el Decreto novecientos sesenta Artículo único.—Se rectifica el Decreto novecientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de abril, en el sentido de que la superficie de la parcela donada es de mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados en vez de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, siendo sus linderos; por el Norte, calle Eras; por el Sur, carretera de Matallana de Valmadrígal a Valencia de Don Juan; al Este, terrenos propiedad de Obras Públicas y de don Eutiquio Gallego López, y al Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento, de la cual se segregará la que se dona.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21454

REAL DECRETO 2456/1976, de 16 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) de un inmueble sito en el mismo término municipal al sitio de Fuensalida de tres mil metros cuadrados de superficie que linda: por el Oeste, con la prolongación de la avenida del Generalisimo que constituye su frente y entrada: por la derecha entran simo que constituye su frente y entrada; por la derecha entran-do, con calle de nuevo trazado aún sin nombre; por la izquierda, con finca de Mercedes Jiménez Gallarza; y al fondo, con finca

do, con cante de nievo trazado aun sin nombre; por la laqueida, con finca de Mercedes Jiménez Gallarza; y al fondo, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agrícultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación del Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta  ${\bf y}$  seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21455

REAL DECRETO 2457/1976, de 16 de septiembre, por el que se acepta la danación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de un inmueble donde se encuentran instalados los Juzgados de Primera Instancia y Comarcal, sito en su término municipal, con una superficie de 984,96 metros cuadrados, con destino a edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de no-vecientos ochenta y cuatro coma noventa y seis metros cuadrados sito en su término municipal con destino a edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Jústicia se considera de interés la referida donación,

A propuesta del Ministro de l'acienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander), de parte de la finca municipal «Marqués de Valterra», sita en el mismo término municipal, de novecientos ochenta y cuatro coma noventa y seis metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, que linda: por el Norte, con resto de la finca de que se segregará; al Sur, con calle José Antonio, y al Este y Oeste, con calles peatonales.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintiocho, tomo trescientos ochente y uno inscrita

al folio ciento veintiocho, tomo trescientos ochenta y uno, inscripción primera, finca número dieciséis mil novecientos sesen-

cripcion primera, finca numero dieciseis mil novecientos sesenta y siete.

El immueble donado se destinará a edificio de Juzgados,
Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados depenedientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local

cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legis-lación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísi-mo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el atoriamiento de la correspondiente escritura.

otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21456

REAL DECRETO 2458/1976, de 16 de septiembre REAL DECRETO 2458/1976, de 16 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de nueve fincas lindantes entre si y con una superficie global de dos hectáreas diez áreas y diez centiáreas, sitas en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional

Por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) han sido ofrecidas al Estado nueve fincas con una extensión global de dos hectáreas diez áreas y diez centiáreas, sitas en su término municipal, y con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de in-

terés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la dona-ción al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de nueve fincas sitas en el mismo término municipal las cuales se describen como sigue:

Primera.—Parcela de huerto de palmeras de diecinueve areas diez centiáreas que linda: por el Norte, con camino y brazal; al Sur, con Baltasar López Díez; al Este, con Eduardo Maestre Amorós, y al Oeste, con brazal de Nafis, acequia en

medio.

Segunda.—Parcela de huerto palmeras, con una superficie de diecirrueve áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, con Antonio López Díez; al Sur, con José Botella Díez; al Oeste, con Brazal en medio, y por el Este, con Eduardo Maestre Amorós.

Tercera.—Parcela de huerto palmeras, de diecinueve áreas y diez centiáreas que linda: al Norte, con Baltasar López Diez; Al Sur, con Eladio Campello Tari; al Oeste, con Brazal de Nafis, acequia en medio; y por el Este, con Eduardo Maestre Amorós y don Francisco Fluxa Molla.

Cuarta.—Parcela de huerto palmeras de treinta y ocho áreas veinte centiáreas, que linda: por el Norte, con José Botella Díez; al Sur, con Joaquín Cruz Bru; al Oeste, con brazal de Nafis, acequia en medio, y al Este, con Francisco Fluxa Molla y José Pomares Pastor.

y José Pomares Pastor.